

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. alim RAD: 110013110013**202100573**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTAR, copia del acta de conciliación que pretenda utilizar como título para ejecutar, la cual debe tener la constancia de ejecutoria, y que presta mérito ejecutivo.

2°.- ALLEGAR, poder amplio y suficiente para actuar como apoderada de pobre dentro de estas diligencias, así como la certificación por parte del Consultorio de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca donde consta que es miembro de dicha institución.

3ª ADJUNTAR el registro civil de nacimiento de la NNA EVELING VANNESA SALGADO TEJADA.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0159

HOY: 27 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA